



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA PRESIDENCIA



00000095

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, Con Registro Único de Contribuyente N° 20453744168, con domicilio legal en la Av. Santa Teresa de Journet N° 351, Urbanización La Alameda, Distrito de Cajamarca, Provincia y Departamento de Cajamarca al que en lo sucesivo se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, representado por su Presidente, Prof. GREGORIO SANTOS GUERRERO, identificado con DNI N° 27745461, y de otra parte **EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, con domicilio legal en la Alameda del Corregidor N° 155, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Eco. RENEÉ JANETH PACHECO SANTOS, designada mediante Resolución Ministerial N° 046-2012-AG, identificado con DNI N° 30858194; a quien en adelante se denominará **AGRO RURAL**, bajo los términos y condiciones siguientes:



### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política de Perú.
- Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 002-2003-PCM – Bases para la estrategia de superación de la pobreza y oportunidades económicas para los pobres.
- Decreto Legislativo N° 997, del 13 de Marzo del 2008, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agro Rural – AGRO RURAL
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, aprueba el Manual Operativo del Programa AGRO- RURAL del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Directoral Ejecutiva N°011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, aprueba la Directiva N°002-2009-AGRO RURAL, Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA PRESIDENCIA



“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

## CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, es una persona jurídica de Derecho Público, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y administrativa en asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general.

Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, y cuya misión es la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



2.2 AGRO RURAL, Se constituye en una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, cuya finalidad es la de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico. Dicho Programa es responsable de articular las acciones relacionadas con la promoción del desarrollo agrario rural en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura; asimismo, se financia exclusivamente con los recursos aprobados para las unidades ejecutoras del Ministerio de Agricultura que se incorporaron a AGRO RURAL mediante fusión por absorción.



## CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto de este Convenio es estrechar las relaciones de Cooperación Interinstitucional entre EL GOBIERNO REGIONAL y AGRORURAL, a fin de promover actividades conjuntas para la formulación e implementación de programas, proyectos, actividades de investigación, difusión, capacitación y supervisión, en materia agraria y ambiental.



## CLAUSULA CUARTA: DE SU IMPLEMENTACIÓN

La ejecución del presente Convenio Marco, se realizará mediante la suscripción de Convenios Específicos, en los cuales se indicará expresamente los objetivos, las obligaciones de las partes, el financiamiento de ser el caso, entre otros, debiendo ser elaborados de conformidad con las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales y la disponibilidad presupuestal de las instituciones y previo informe técnico emitido por las áreas competentes.





“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

Los convenios específicos pasarán a formar parte como anexos del presente Convenio Marco y en caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último, eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES**

**5.1 DEL GOBIERNO REGIONAL**

- Promover la formulación de actividades y/o Proyectos de Infraestructura Rural, Forestación, Reforestación, y mantenimiento de infraestructura productivas entre otros, que serán determinados en los convenios específicos.
- Buscar fuentes de cooperación en coordinación con AGRO RURAL para el financiamiento de los proyectos determinados en los respectivos Convenios Específicos.
- Gestionar en coordinación con AGRO RURAL, ante el Gobierno Nacional y Gobiernos locales, las acciones necesarias para la consecución del objetivo del presente convenio.
- Identificar y formular proyectos de inversión de gran envergadura, gestionando para ello el respectivo financiamiento, acorde con el plan de Desarrollo de EL GOBIERNO REGIONAL, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal certificada por el área respectiva.
- Coordinar con AGRO RURAL la programación, convocatoria, organización y desarrollo de actividades de capacitación dirigidas a la población y/u organizaciones que intervengan como consecuencia de cumplir con el objetivo del presente convenio.
- Facilitar, previo informe favorable del área competente y siempre que se encuentre disponible, el uso de las instalaciones de sus dependencias para desarrollar actividades motivo del Convenio.

**5.2 DE AGRO RURAL**

- Propone y formula perfiles de proyectos de inversión pública y/o expedientes técnicos en el ámbito del presente convenio.
- Facilita acuerdos con EL GOBIERNO REGIONAL sobre la ejecución y seguimiento de las actividades productivas agropecuarias, forestales y de transformación materia del convenio.
- Apoya de acuerdo a sus posibilidades, en las áreas pendientes, con tecnología, equipamiento y recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, todo esto condicionado a la disponibilidad presupuestal con las que se cuente.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA PRESIDENCIA



## “Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

- d) Brindar información con que cuenta en sus respectivas Direcciones Zonales y Agencias Zonales, requerida para la formulación de actividades y proyectos y/o expedientes técnicos.
- e) Proveer capacitación y asistencia técnica en actividades productivas como elaboración de productos transformados, productos y plantaciones forestales, horticultura, hidroponía, forestación, riego y otras que se requieran de acuerdo a una programación concertada entre las partes.
- f) Promover y fortalecer la asociatividad y las cadenas productivas dentro de un enfoque de mercado, territorio, medio ambiente y género.



### CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero de las partes. El financiamiento de las actividades y proyectos que se establezcan en aplicación del presente Convenio Marco, será determinado por las partes en los respectivos Convenios específicos.



### CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



### CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Las Modificaciones al Convenio Marco se realizarán por acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de las respectivas adendas, las cuales formarán parte integrante del mismo.



### CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio Marco se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor.





“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”

En todos los casos, será suficiente la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, y será cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para dar solución mediante el trato directo y siguiendo las reglas de la buen fe y común intención, a las discrepancias y/o controversias que se susciten en la interpretación o incumplimiento del presente convenio específico; a fin de lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente instrumento.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones correspondientes.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria se entenderá válidamente efectuada.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Cajamarca, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil doce.

**POR AGRO RURAL**

**POR EL GOBIERNO REGIONAL**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
  
Gregorio Santos Guerrero  
PRESIDENTE REGIONAL